

Aprueban Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas en diversas regiones del país

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 593-2010-MTC/02

Lima, 22 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en adelante el Reglamento, cuyo objeto consiste en regular la prestación del servicio de transporte terrestre público y privado de personas, mercancías y mixto de ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, el numeral 25.1.2 del artículo 25 del Reglamento, dispuso entre otras condiciones técnicas, que la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación;

Que, sin embargo, con la finalidad de lograr la renovación del parque vehicular destinado a la prestación del servicio de transporte terrestre de personas, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2010-MTC, se estableció un plazo extraordinario para la habilitación de vehículos destinados al servicio de transporte de personas de ámbito nacional o regional según corresponda, así como el cronograma de antigüedad máxima de permanencia aplicable al transporte de ámbito nacional;

Que, además la referida Disposición Complementaria Transitoria, dispuso que en el ámbito regional y provincial el régimen extraordinario de permanencia de los vehículos destinados al servicio de transporte de personas, que a la fecha de entrada en vigencia del Reglamento, se encuentren habilitados según sus propios registros administrativos de transporte y las condiciones para que ello ocurra, será determinado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la misma que será expedida previa coordinación con los gobiernos regionales y provinciales;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Transporte Terrestre mediante Oficio Circular N° 043-2010-MTC/15, de fecha 25 de agosto de 2010, remitió a las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones del país, una propuesta de cronograma del citado régimen extraordinario de permanencia, solicitándoles además sus respectivos registros administrativos de transporte;

Que, las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones de los Gobiernos Regionales de Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, San Martín y Ucayali; así como las Gerencias Regionales de Transportes y Comunicaciones de los Gobiernos Regionales de Junín y La Libertad, con Oficios N°s. 0460-2010-REGION ANCASH/DRTC, 392-2010-GR-DRTC/DR-APURÍMAC, 222-2010-GRA/GG-GRI-DRTCA, 637-2010-GR-CAJ/DRTC-DCT, 0324-2010-GOB.REG/HVCA-DRTC-DCT, 695-2010-GORE-ICA/DRTC, 1740-2010-GR.LAMB/DRTC-DCT-dtt, 818-2010-GRL/32-DRTC, 378-2010-GR-MDD-DRTC, 859-2010-GRM/DRTC.MOQ, 1345-2010-GR-TC/DR-SM, 479-2010-GR Ucayali-DRSTC-DR, 1419-2010-GR-JUNIN-GRTCVCSS y 504-2010-GRLL-GGR/GRSTC, respectivamente; han presentado su conformidad al cronograma propuesto por la Dirección General de Transporte Terrestre de acuerdo a sus registros administrativos, para la aplicación del régimen extraordinario de permanencia para los vehículos

destinados al servicio de transporte de personas dentro de sus respectivas regiones;

Que, de esta manera, con la finalidad de lograr la renovación del parque automotor, así como establecer progresivamente la salida de los vehículos del servicio de transporte terrestre de personas de ámbito regional que hayan superado la antigüedad máxima de permanencia, de modo que no se genere el desabastecimiento del referido medio de transporte; resulta necesario aprobar el cronograma citado precedentemente;

De conformidad con la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte; y, a lo informado por los citados Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia

Apruébese el Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas de ámbito regional de las Regiones de Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, San Martín y Ucayali, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Condiciones para la aplicación del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas de ámbito regional

El Régimen Extraordinario de Permanencia señalado en el artículo precedente, será aplicable a aquellos vehículos destinados al servicio de transporte de personas de ámbito regional dentro de las Regiones de Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, San Martín y Ucayali, que a la fecha se encuentren habilitados en mérito de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, y siempre que cumplan las siguientes condiciones:

a) El vehículo debe de encontrarse en óptimo estado de funcionamiento lo que se demostrará con la aprobación de la inspección técnica vehicular semestral y los controles inopinados a los que sea sometidos.

b) Cumplir con las condiciones técnicas y demás requisitos que establece el Reglamento para el servicio de transporte de personas de ámbito regional.

Artículo 3°.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas de ámbito regional de las Regiones de Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, San Martín y Ucayali

FECHA DE FABRICACIÓN	FECHA DE SALIDA DE SERVICIO
Hasta 1982	30 de junio del 2013
1983-1989	30 de junio del 2014
1990-1991	30 de junio del 2015
1992-1993	30 de junio del 2016
1994-1995	30 de junio del 2017
1996-1997	30 de junio del 2018



FECHA DE FABRICACIÓN	FECHA DE SALIDA DE SERVICIO
1998-1999	30 de junio del 2019
2000	30 de junio del 2020
2001	30 de junio del 2021
2002	30 de junio del 2022
2003	30 de junio del 2023
2004	30 de junio del 2024
2005	30 de junio del 2025
2006	30 de junio del 2026
2007	30 de junio del 2027
2008	30 de junio del 2028
Hasta el 30.06.2009	30 de junio del 2029

581353-1

VIVIENDA

Autorizan Transferencia Financiera para el mejoramiento integral de barrios en las provincias de Chincha y Pisco del Departamento de Ica

DECRETO SUPREMO N° 017-2010-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 089-2003-EF, se aprobó la operación de Endeudamiento Externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, hasta por la suma de SESENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 60 000 000,00), destinada a financiar parcialmente el "Programa de Apoyo al Sector Habitacional - Primera Fase";

Que, con fecha 21 de julio de 2003, la República del Perú y el BID, suscribieron el Contrato de Préstamo N° 1461/OC-PE, destinado a financiar parcialmente la ejecución del Programa de Apoyo al Sector Habitacional - PASH, Primera Fase, por SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 75 000 000,00), de los cuales SESENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 60 000 000,00) corresponden a los recursos provenientes del BID;

Que, entre los componentes del Programa de Apoyo al Sector Habitacional - PASH, Primera Fase, se encuentra el Mejoramiento Integral de Barrios - MIDB que tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de la población pobre y extremadamente pobre residente en Barrios Urbanos Marginales - BUM, y cuyo financiamiento, según lo señalado en el Anexo A del Contrato en mención, se realiza en un 85% con recursos del préstamo y en un 15% con aportes municipales; los cuales pueden ser complementados con los aportes de los gobiernos regionales y de las comunidades beneficiadas;

Que, mediante el Oficio N° 052-2008-VIVIENDA-VMVU/UCS, la Unidad de Coordinación y Seguimiento del PASH informó al BID, que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento asumirá el 100% de los aportes de la asociación Municipalidad - Organización Comunitaria de los proyectos de inversión pública a ejecutarse en las provincias de Chincha y Pisco, del departamento de Ica, en el marco del Proyecto de Mejoramiento Integral de Barrios - Cuarta Convocatoria, que serán financiados en forma excepcional, con Recursos Ordinarios del citado Ministerio, sin afectar los recursos del Programa de Apoyo al Sector Habitacional, establecidos en el Contrato de Préstamo N° 1461/OC-PE; ante lo cual, mediante Hoja de Transmisión de Fax N° 442-3466, el BID comunicó que no tiene observaciones que formular al respecto;

Que, con fecha 08 de junio de 2010, se suscribió el Convenio de Participación, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad

Provincial de Chincha, con el objeto de establecer los términos y condiciones para la ejecución y financiamiento, así como para el seguimiento físico financiero del Proyecto de Inversión Pública con código SNIP N° 81152 "Mejoramiento Integral de Barrios en UPIS Alejandro Toledo del Distrito de Chincha Alta, Provincia de Chincha, Departamento de Ica", el mismo que será financiado con recursos provenientes de la Operación de Endeudamiento Externo, aprobada mediante Decreto Supremo N° 089-2003-EF, hasta por la suma de SEISCIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US \$ 600 000,00), equivalentes a 300 Bonos de Mejoramiento Barrial, así como el aporte correspondiente a la Municipalidad Provincial de Chincha y a la Organización Comunitaria por un total de CIENTO CINCO MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 105 000,00), los que serán financiados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, vía una transferencia financiera a la citada Municipalidad Provincial;

Que, con fecha 25 de agosto de 2010, se suscribió el Convenio de Participación, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Pisco, con el objeto de establecer los términos y condiciones para la ejecución y financiamiento, así como para el seguimiento físico financiero del Proyecto de Inversión Pública con código SNIP N° 81282 "Mejoramiento Integral de Barrios en el Asentamiento Humano Dios Te Ama del Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica", el mismo que será financiado con recursos provenientes de la Operación de Endeudamiento Externo, aprobada mediante Decreto Supremo N° 089-2003-EF, hasta por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 490 000,00), equivalentes a 245 Bonos de Mejoramiento Barrial, así como el aporte correspondiente a la Municipalidad Provincial de Pisco y a la Organización Comunitaria por un total de OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 85 750,00), los que serán financiados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, vía una transferencia financiera a la citada Municipalidad Provincial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA, se creó el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos - PIMBP, en el cual se fusionan el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios denominado Mi Barrio, el Proyecto de Mejoramiento Integral de Vivienda y Pueblos Rurales - "Mejorando Mi Pueblo", el Proyecto Piloto "La Calle de Mi Barrio", el Programa de Protección Ambiental y Ecología Urbana en Lima y Callao y el Programa de Reconstrucción de Viviendas; asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 423-2007-VIVIENDA, se autorizó al responsable del PIMBP, a culminar los proyectos, actividades y procedimientos pendientes de ejecución correspondientes a los componentes del referido Programa;

Que, con Memorándum N° 2858-2010/VIVIENDA/VMVU/PIMBP, el Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, solicitó a la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se gestione un dispositivo legal para la transferencia financiera de recursos por un monto de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 309 750,00) a favor de la Municipalidad Provincial de Chincha y por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 252 963,00) a favor de la Municipalidad Provincial de Pisco, para el financiamiento de los proyectos citados en los considerandos precedentes, en el marco de sus respectivos convenios;

Que, mediante Memorándum N° 2282-2010/VIVIENDA-OGPP la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha informado sobre la disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera solicitada por el Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, por la suma total de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS